

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, 23 de octubre

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:



expediente N° 8265-2019 (i) el informe N° 0510-2020-SGOOPP/GDU-MDJLBYR (i) el informe N° 310-2020-GDU/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;



Que, el art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;



Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra;



Que, mediante Informe N° 310-2020-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité Permanente de Recepción de Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Andrés Avelino Cáceres 4 Vías Tramo del Ovalo de los Bomberos hasta el Intercambio vial Avenida Dolores, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Provincia Arequipa-Departamento de Arequipa";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26445
 AREQUIPA - PERÚ

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Andrés Avelino Cáceres 4 Vías Tramo del Ovalo de los Bomberos hasta el Intercambio vial Avenida Dolores, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero-Provincia Arequipa-Departamento de Arequipa", integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, quien preside.

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Asesoría Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE:

Gerencia de Desarrollo Urbano

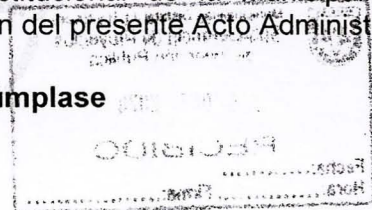
Gerencia de Administración

Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

[Signature]
 C.D. Paul Rondón Andrade
 ALCALDE